



RADICACION: 08001-31-53-005-2022-00234-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
PARTE DEMANDADA: INVERSIONES TOURIÑO URIBE S.A.S.
LUIS IGNACIO TOURIÑO ABASOLO

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvase proveer

Barranquilla, 13 de octubre de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TRECE (13) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- Debe manifestar la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la persona natural demandada, conforme al inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que es importante recordar que debe tratarse del correo de uso personal del demandado, no el de la sociedad en la cual ejerce como representante legal.
- También debe indicar desde cuándo cobra los intereses corrientes o de plazo, allegando la respectiva liquidación, de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

1

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO No. 185</p> <p>HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>
